



CONTRATOS  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

CONTRATO No. **- 0 0 1 6**

FECHA: **0 2 MAR 2016**

CONTRATANTE **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL. ✓**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ✓**

CLASE: **SEGUROS ✓**

VALOR: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.931.831.00) M/CTE, IVA INCLUIDO EXCEPTUANDO RAMO DE SOAT. ✓**

PLAZO: **SEIS (6) MESES ✓**

OBJETO: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL” ✓**

Entre los suscritos a saber: la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBALy la UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conformada por la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit. No. 860.026.182-5, representada Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO SANCHEZ BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.364.979 de Ibagué y la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con Nit N° 891.700.037-9, representada legalmente por el señor JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C., con el compromiso de constitución de unión temporal de estas firmas del 27 de febrero de 2016, con la siguiente participación:



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09


VERSIÓN: 00

RAMO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	80%	20%
AUTOMOVILES	100%	00%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	00%	100%
MANEJO GLOBAL	80%	20%
TODOS LOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA	80%	20%
SOAT	00%	100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	80%	20%

La UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., estará representada por el señor CARLOS FERNANDO SANCHEZ BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.364.979 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1.- Que es función del Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales mantener actualizadas las pólizas de vehículos, Infraestructura física, obras civiles terminadas, maquinaria y equipo y el personal que labora en la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL. que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley Colombiana señala son: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados”*. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). *Que se considera falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3). *Que es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”*. (Ley 42 de 1993, Art. 101) *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*. (Ley 42 de 1993, Art. 107). 2.- Que por lo anterior se hace necesario iniciar el nuevo proceso contractual, ya que los amparos están próximos a vencer, por tanto se procede a justificar a través del presente estudio de la necesidad, la contratación de una compañía de seguros para la adquisición de pólizas contra todo riesgo, que garanticen una adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y del personal del IBAL, en


Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

94

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-029
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

concordancia con las condiciones técnicas anexas y ajustándose a las normas y reglamentos de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL. 3.- Que la adquisición de las pólizas de seguro, no es solo necesario para cumplir con un precepto legal como es el de tener todos los bienes e intereses patrimoniales del estado asegurados, sino que es el mecanismo que nos brinda la certeza de que el objeto misional de la empresa no se pueda ver amenazado por situaciones fortuitas, de fuerza mayor, negligencia o mala intención de los funcionarios o terceras personas; además le brinda a la empresa mayor respaldo ante los entes financieros para suscribir créditos, y ante los clientes y potenciales clientes para poder ampliar la cobertura de servicios, como puede ser los contratos por recaudo que hacemos a través de los puntos PAS. 4.- Que teniendo en cuenta que las pólizas de seguros de la Empresa tienen una vigencia hasta el 02 de marzo del 2016, se hace necesaria y urgente la contratación de dichos servicios. 5.- Que mediante invitación pública No. 16 de 19 de febrero de 2016 el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL publicó el proceso contractual para la adquisición de pólizas con el fin de garantizar el amparo y protección de los bienes de la empresa. 6.- Que el proceso contractual se declaró desierto mediante resolución 0123 de 26 de febrero de 2016, porque los oferentes no cumplieron con los índices financieros publicados en el pliego de condiciones. 7.- Que el proceso contractual se adelantó conforme al manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Acuerdo 001 de 22 de abril de 2014 Artículo 18 que contempla el trámite para la invitación a contratar cuando la cuantía supere 100 S.M.M.V.L. y menor de 1.000 S.M.L.M.V., contempla además este artículo en su párrafo que: "Si hay lugar a Declaratoria desierta dentro de esta invitación se procederá al trámite de Contratación Directa." 8.- Que atendiendo la normativa contemplada en el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es procedente adelantar el trámite de contratación Directa contemplado en la Resolución No. 290 de 02 de mayo de 2014 mediante el cual se establece el trámite temporal para estos procesos. 9.- Que mediante invitación pública N° 016 del 19 de Febrero de 2016, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL publicó el proceso contractual para la adquisición de pólizas con el fin de garantizar el amparo y la protección de los bienes de la empresa. 10.- Que el proceso contractual se declaró desierto mediante resolución N° 0123 del 26 de Febrero de 2016, porque los oferentes no cumplieron con los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones del proceso referido en el numeral 1 de esta resolución. 11.- Que el proceso precontractual se adelantó conforme al manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, Acuerdo 001 del 22 de Abril de 2014, Artículo 18, que contempla el trámite para la invitación a contratar cuando la cuantía supere los 100 S.M.M.L.V. y sea menor de 1000 S.M.M.L.V, contempla además este artículo en su párrafo que "Si hay lugar a declaratoria desierta dentro de esta invitación se procederá al trámite de Contratación Directa". 12.- Que atendiendo la normativa contemplada en el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, es procedente adelantar el trámite de Contratación Directa contemplado en la Resolución N° 290 del 02 de Mayo de 2014, mediante el cual se establece el trámite temporal para estos procesos. 13.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 26 de 2016, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un nuevo proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.** 14.- Que el día 26 del Febrero de 2016,

911


 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.** 15.- Que el día 27 de febrero de 2016, se recibieron propuestas por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y la compañía **LA PREVISORA S.A.**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 024 de 2016. 16.- Que el 27 de Febrero de 2016, a las 11:04 a.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 024 de 2016. 17.- Que mediante oficio N° 400-0301 del 27 de Febrero de 2016, modificado con el oficio N° 400-0308 del 29 de Febrero de 2016, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, el Jefe de Grupo Financiero y la abogada externa Dra. Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, presentadas por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y la compañía **LA PREVISORA S.A.** 18.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y la compañía **LA PREVISORA S.A.**, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, según los puntos asignados: 1.- **UNION TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Carlos Fernando Sánchez, con un puntaje de **906 puntos** y 2.- La compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, representada legalmente por German Martínez Sánchez, con un puntaje de **596 puntos**. 19.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día 29 de Febrero de 2016. 20.- Que no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. 21.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 024 de 2016, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO SANCHEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.979 de Ibagué, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.931.831.00) M/CTE.** 22.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160134 del 12 de Febrero de 2016, por valor de \$307.225.804.00. 23.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato de seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE**


954

0016

02 MAR 2016

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

**GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL". CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de vigencia de los amparos será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$270.931.831.00) M/CTE, IVA INCLUIDO EXCEPTUANDO RAMO DE SOAT. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato será contra entrega de las pólizas, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y/o factura antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, los SOAT serán entregados en la medida en que se vayan venciendo. El pago será efectuado y autorizado por el supervisor del proceso, con los respectivos soportes de pago de acreencias laborales del personal contratado, nomina, pago de seguridad social en salud y pensión, ARL, Aportes Parafiscales sin que dicha acreditación constituya solidaridad por parte de la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL para con EL CONTRATISTA, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo establecen que ningún pago podrá endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la reevaluación de proveedores. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La Supervisión en el desarrollo de los trabajos estará a cargo del Jefe Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda actividad que se emprenda sin la aprobación del Supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contratado, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y

	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). **CLAUSULA SEPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el Manual de Contratación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, lo cual, también declara bajo Juramento. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL IBAL, tendrá a disposición para consulta del CONTRATISTA, la información requerida para el desarrollo del objeto contratado. **2)** El IBAL SA ESP OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **3)** El Supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y del personal que utilice para ejecutar el presente contrato de servicio. **5)** Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. **2)** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **3)** El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. **4)** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a

9

9/24

0016

02 MAR 2016

 <b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación:

RAMOS	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	2,50%	81.773.577.730	101.936.926	16.309.908	118.246.834
Indice Variable	1,25%	482.546.750	300.765	48.122	348.888
<b>TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>	<b>%</b>	<b>82.526.124.480</b>	<b>102.237.691</b>	<b>16.358.031</b>	<b>118.595.722</b>
Manejo Global Para Entidades	6,00%	200.000.000	5.983.562	957.370	6.940.932
Responsabilidad Civil Extracontractual	0,50%	1.000.000.000	2.493.151	398.904	2.892.055
Automóviles	4,00%	486.200.000	9.697.359	1.551.577	11.248.936
Todo Riesgo Contratista	7,00%	2.306.934.874	8.052.151	1.288.344	9.340.495
Responsabilidad civil Servidores Públicos	40,00%	500.000.000	99.726.027	15.956.164	115.682.192
SOAT	N/A %	VARIOS	6.231.500		6.231.500
<b>TOTAL GRUPO</b>			<b>234.421.440</b>	<b>36.510.390</b>	<b>270.931.831</b>

5) Amparar los bienes de la empresa, en las condiciones y conforme a las pólizas exigidas en el aspecto técnico del contrato. 6) El oferente deberá contar con la infraestructura necesaria para atender oportunamente los requerimientos objeto del contrato. 7) Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato. Dar constancia de amparo desde el 03 de marzo de 2016 a las 00:00 horas. 8) Incorporar de manera automática al programa de seguros los nuevos bienes que adquiera la Empresa, según el aviso que se dé sobre el particular. 9) Adoptar una herramienta de presentación de informes de siniestralidad concertada con las tres partes involucradas en el proceso, que permitan conocer el estado actualizado de siniestralidad. 10) Responder a las consultas efectuadas por la empresa, y/o su corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta. 11) Asesorar a la empresa, en los temas referidos a seguros que se consideren relevantes. 12) Cumplir con todas las condiciones y servicios ofrecidos en su propuesta. 13) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros. 14) Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. 15) El oferente deberá disponer de por lo menos una sede en la ciudad de Ibagué, dotada del soporte de ingeniería necesario que le permita respaldar el buen funcionamiento de la operación a nivel de hardware, software y comunicaciones. 16) El contratista se compromete a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Empresa quien conforme con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador. 17) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el

951

9

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p><b>CONTRATOS</b></p> <p><b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-029
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **18)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **19)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **20)** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.- a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA equivalente al veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado a cargo del CONTRATISTA equivalente al veinte (20%) de la cuantía del contrato, que cubra el termino del mismo y un (1) año más **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos Pro-ancianos 2%, pro-cultura 1.5%, aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la expedición del registro presupuestal por parte del IBAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El análisis de conveniencia, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Las Actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **d)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **e)** Todos los demás documentos que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**- 0 0 1 6**

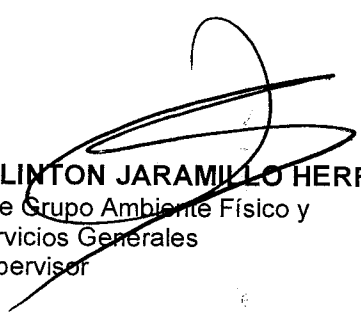
**0 2 MAR 2016**

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué,  
a los **0 2 MAR 2016**

  
**JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS**  
Gerente

  
**CARLOS FERNANDO SANCHEZ BERNAL**  
Representante Legal  
Unión Temporal Allianz Seguros S.A - Mapfre  
Seguros Generales De Colombia S.A.

  
**WILINTON JARAMILLO HERRERA**  
Jefe Grupo Ambiente Físico y  
Servicios Generales  
Supervisor

951  
V° BUENO CONTENIDO LEGAL DE LA MINUTA  
SECRETARIO GENERAL